



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO 4925/2020/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, paso a practicar cómputo de pena única correspondiente al condenado **LUCAS FABIÁN MELLO**, DNI 41.510.542, comprensiva de la pena recaída en la presente causa **FPO 4925/2020/TO1** y las impuestas por este mismo Tribunal en los expedientes **FPO 1647/2022/TO1**, así como **FPO 5638/2020/TO1**.

1. El causante fue detenido: en el marco del expte. **FPO 5638/2020/TO1** en fecha 17/12/2020, disponiéndose su libertad el 02/02/2021 (auto procesamiento sin prisión preventiva, a fs. 34), por lo que estuvo privado de su libertad 1 mes y 16 días; en los autos **FPO 1647/2022/TO1**, desde el día 01/03/2022, continuando en ese estado al día de la fecha.

Luego, en los presentes actuados -**FPO 4925/2020/TO1** - por un suceso de fecha 19/11/2020, quedó detenido a partir del día 20/03/2023 (auto de procesamiento con prisión preventiva).

2. En la sentencia, dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN en los autos **FPO 1647/2022/TO1**, en fecha 22/02/2023 fue condenado a la pena de cuatro (4) años de prisión, multa de pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos (\$427.500), accesorias legales y costas como autor penalmente responsable del delito de **tenencia de estupefacientes con fines de comercialización** (arts. 5 inc. c de la ley 23737; 5, 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal), por un hecho acaecido el 01/03/2022, cuyo agotamiento se fijó para el 01/03/2026.

3. En el expte. **FPO 5638/2020/TO1**, por un hecho de fecha 17/12/2020, fue condenado en sentencia, impuesta conforme a las normas del art. 431 bis del CPPN, de fecha 04/09/2024, a la pena de un (01) año de prisión de cumplimiento efectivo, y costas como autor



#38390624#431296826#20241018131520755

penalmente responsable del delito de **tenencia simple de estupefacientes** (arts. 14, 1º párrafo, de la ley 23737; 29 inc. 3º y 45 del CP; y 530; 531 y 533 del CPPN) la cual adquirió firmeza el 20/09/2024, con plazo de gracia.

4. En la presente causa **FPO 4925/2020/TO1**, en un todo de acuerdo a la normativa sobre el juicio abreviado del art. 431 bis del CPPN, fue condenado en el fallo de fecha 20/09/2024 a la PENA UNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE \$550.000, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS en calidad de autor de los delitos de **tenencia de estupefacientes con fines de comercialización -dos hechos- concursando realmente** con el de **tenencia simple de estupefacientes**, comprensiva de la pena recaída en la presente causa y las impuestas por este mismo Tribunal en los exptes. FPO **1647/2022/TO1**, así como **FPO 5638/2020/TO1** (arts. 5 inc. "c", y 14 primer párrafo de la ley 23737; 12, 21, 29 inc. 3º, 40, 41, 45, 50, 55, 58 del Código Penal; 530, 531 y 533 del CPPN).

5. Teniendo en cuenta lo expresado en los puntos precedentes, la PENA UNICA impuesta en autos a LUCAS FABIÁN MELLO se agotaría el **15/01/2027**.

Es todo cuanto puedo informar a V.E. Secretaría, 18 de octubre de 2024.

AM

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
ALEJANDRA VIERA
Date: 2024.10.18 18:46:42 ART



#38390624#431296826#20241018131520755



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por el Secretario de Cámara Dr. CARLOS MARÍA ARANDA MARTÍNEZ, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPO 4925/2020/TO1** caratulada: **“MELLO LUCAS FABIAN Y OTRA s/INFRACCION LEY 23.737”**, del registro de este Excmo. Tribunal Oral; en la que intervienen el señor Fiscal General Auxiliar ante este Tribunal Oral, Dr. Pablo Ricardo Di Loreto en representación del Ministerio Público Fiscal; la señora Defensora Pública Oficial ante este Tribunal Dra. Susana Beatriz Criado Ayán, el señor Defensor Particular, Dr. Ramón Moisés Grinhaus, y los imputados: **Lucas Fabián Mello**, DNI 41.510.542; instruido -primaria completa-; sabe leer y escribir; argentino; soltero; nació el 29/08/1998, en la localidad de El Soberbio-Misiones; de 25 años de edad; de ocupación comerciante; hijo de Adolfo Fabián Mello (v) y María Diniz Rebelo (v); con ultimo domicilio en el barrio Laurel, calle 127 y 34 A, de esta ciudad; actualmente alojado en la Colonia Penal 17 de Candelaria del SPF; quien registra antecedentes penales condenatorios (informe del Registro Nacional de Reincidencia actualizado de fecha 03/09/2024); **Noelia Soledad Ortiz**, DNI 40.821.426; instruida - secundaria incompleta-; sabe leer y escribir; argentina; soltera; nació el 10/05/1997 en Posadas-Misiones, de 26 años de edad; de ocupación comerciante; hija de Rubén Alfredo Ortiz (f) y Antonia Rosa Silvero (v); domiciliada en el barrio Yohasá, mz. 12, casa 23, calle 74 Luchessi, de esta ciudad; sin registrar antecedentes penales condenatorios (informe del Registro Nacional de Reincidencia actualizado de fecha 03/09/2024)

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación de los imputados? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe



#38390624#418886131#20240920100654729

RESUELVO: 1) **DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis C.P.P.N.) traído a mi conocimiento. 2) **Condenar** a **Lucas Fabián Mello**, argentino, DNI 41.510.542 a la PENA UNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE \$550.000, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS en calidad de autor de los delitos de **tenencia de estupefacientes con fines de comercialización -dos hechos- concursando realmente** con el de **tenencia simple de estupefacientes**, comprensiva de la pena recaída en la presente causa y las impuestas por este mismo Tribunal en los exptes. FPO 1647/2022/TO1 y FPO 5638/2020 /TO1 (arts. 5 inc. "c", y 14 primer párrafo de la ley 23737; 12, 21, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 50, 55, 58 del Código Penal; 530, 531 y 533 del CPPN) 3) **Condenar** a **Noelia Soledad Ortiz**, argentina, DNI 40.821.426, a la PENA UNICA de DOS AÑOS y SEIS MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, MULTA DE \$121.500 y COSTAS como partícipe secundaria del delito de **tenencia de estupefacientes con fines de comercialización** y en carácter de autora del delito de **tenencia simple de estupefacientes** ambos en concurso real, comprensiva de la pena aplicada en la presente causa y la impuesta por este mismo Tribunal en el expte. FPO 5638/2020 /TO1 (arts. 5 inc. "c", y 14 primer párrafo de la ley 23737; 12, 26, 27 bis, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 46, 50, 55, 58 del Código Penal; 530, 531 y 533 del CPPN). 4) **ESTABLECER** que **Noelia Soledad Ortiz** cumpla, por el plazo de dos años, las siguientes reglas de conducta : 1) Fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato. 2) Abstenerse de concurrir a casinos, casas de juegos o similares. 3) Abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas. 4) Acreditar la adopción de oficio, arte, industria o profesión lícita y acorde a su capacidad. 5) Realizar un tratamiento de desintoxicación en alguna institución acreditada debiendo presentar las respectivas constancias que certifiquen su cumplimiento, todo bajo apercibimiento de ley. A fin del contralor pertinente, FÓRMESE legajo y COMUNÍQUESE a la Dirección de Control Asistencia de Ejecución Penal, delegación Posadas a sus efectos (art. 27 bis del CP). 5) **PONER** en conocimiento del Sr. Juez de Ejecución Penal Federal de la ciudad de Posadas lo solicitado respecto de la multa impuesta a **Lucas Fabián Mello** a los efectos que estime oportunamente corresponder sobre su



#38390624#418886131#20240920100654729



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

cumplimiento (arts. 21, 22 del C.P; 35 de la ley 24660). **6) ORDENAR** la destrucción por incineración de los sobres con contra muestras del estupefaciente secuestrado en autos (arts. 30 y 39 de la ley 23.737). **7) DECOMISAR** los elementos detallados en los considerandos, y **DISPONER** su posterior **DESTRUCCION** por incineración, conforme a lo señalado en los fundamentos precedentes (arts. 30 y 39 de la ley 23.737; 23 del CP.) **8) DECOMISAR** el dinero incautado depositado en plazo fijo, y posteriormente **TRANSFERIR** a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales "CAJA DE AHORRO EN PESOS 25033232/8 - Denominación "PJM-0500/335-CSJN-FONDOS LEY 23.737", dándose cumplimiento a lo expuesto en los considerados precedentes (arts. 522 del CPPN; 30 y 39 de la ley 23.737; 23 del CP). **9) RESTITUIR** a sus titulares los DNI secuestrados, por tratarse de terceros ajenos a la causa (arts. 523 1º párrafo del CPPN). **10) GLOSAR** la la causa, en formato papel, los soportes informáticos reservados, previo a su pase al Juzgado de Ejecución Penal Federal de esta ciudad. **11) EXIMIR** a **Lucas Fabián Mello** del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70 de la ley 27.149) y **TENER** presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente en representación de **Noelia Soledad Ortiz**, para su oportunidad y si correspondiere. **12) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la CSJN. **13) REGISTRAR**, mediante el Sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena única respecto de **Lucas Fabián Mello** , fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente **ARCHIVENSE**.

AM

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CAMARA



#38390624#418886131#20240920100654729

ANTE MÍ
CARLOS MARIA ARANDA MARTINEZ
SECRETARIO DE CAMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS M
ARANDA MARTINEZ
Date: 2024.09.20 10:16:51 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARBOZO
Date: 2024.09.20 10:27:02 ART



#38390624#418886131#20240920100654729



MELLO

Lucas Fabian

Y DE

ORTIZ

Noelia Soledad

Corresponde al Expte. N° FPO 4925/20. Oficio N° TO 4 de Fecha 20/9/24.

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal. Secretaria.

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, Pais Argentina.

Autos Caratulados: "FPO 4925/2020/TO 4. MELLO Lucas Fabian

*. Otra s/ Infracción Ley 23.737."

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INSANIA - CURATELA~~

Apellido y Nombre: Mello Lucas Fabian (5 años de Prisión)

D.N.I. N° 41.510.542 Y DE: Ortiz Noelia Soledad

(2 años y 6 meses de Prisión). D.N.I. N° 40.821.426

Fdo: Fabian G. Cardozo. Juez Fdo: Carlos H. A. Martinez. Secretario

Posadas, Misiones. 04 de septiembre de 2025.



VIVIANA C. R. CASTILLO

Jefa Depto. Despacho

Registro Provincial de las Personas